

Circular 120/2016

Asunto: PECHE PRECAUTORIO AGULLA BLANCA E AZUL (OCEANO ATLANTICO STOCK BUM/ATLANT)

Estimado Patrón/a Maior:

Remítese copia das comunicacións de peche recibidas da Dirección General de Ordenación Pesquera procedendo ao peche precautorio das pesquerías de AGULLA BLANCA E AGULLA AZUL partires das 00:00 horas do día 1 de xaneiro.

Sen máis, en Ames, a 28 de Decembro de 2016

O Presidente,

Asdo.: Tomás Fajardo da Costa.

Sr./a Patrón/a Maior da Confraría de Pescadores



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : CP / AL

FECHA: Madrid, a 28 de diciembre de 2016

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE AGUJA AZUL EN AGUAS DEL OCÉANO ATLÁNTICO (STOCK BUM/ATLANT)

A la vista de los datos finales de capturas de aguja azul en aguas del Océano Atlántico (Stock BUM/ATLANT) que obran en poder de esta Dirección General, que constatan la sobrepesca de este stock realizada durante la pasada campaña 2016, lo que ocasionará una asignación de cuota cero a España en la campaña 2017, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesquería dirigida a aguja azul en aguas del Océano Atlántico a partir de las 00:00 horas del día **1 de enero de 2017**.
- 2) En relación a las capturas accesorias de esta especie será de aplicación la disposición establecida en el apartado 2 de la Recomendación 15-05 de ICCAT:
"En la medida de lo posible, los buques tomarán las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberen de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia. No podrán comercializarse los desembarques de ejemplares de aguja azul que estén muertos al acercarlos al costado del buque. "
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

Carlos Larrañaga Ces



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : CP / AL

FECHA: Madrid, a 28 de diciembre de 2016

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

**ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE AGUJA
BLANCA EN AGUAS DEL OCÉANO ATLÁNTICO (STOCK WHM/ATLANT)**

A la vista de los datos finales de capturas de aguja blanca en aguas del Océano Atlántico (Stock WHM/ATLANT) que obran en poder de esta Dirección General, que constatan la sobrepesca de este stock realizada durante la pasada campaña 2016, lo que ocasionará una deducción de toda la cuota asignada a España en la campaña 2017, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesquería dirigida a aguja blanca en aguas del Océano Atlántico a partir de las 00:00 horas del día **1 de enero de 2017**.
- 2) En relación a las capturas accesorias de esta especie será de aplicación la disposición establecida en el apartado 2 de la Recomendación 15-05 de ICCAT:
"En la medida de lo posible, los buques tomarán las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja blanca que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberen de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia. No podrán comercializarse los desembarques de ejemplares de aguja blanca que estén muertos al acercarlos al costado del buque."
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

Carlos Larrañaga Ces